

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS A DON CLAUDIO BAZAES SANTANA.**

Huépil, 31 de Julio de 2017.

DECRETO ALCALDICIO N ° 2212 / 2017 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) Lo dispuesto en el artículo 3° letra a) de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación publicada en el Diario Oficial del 06.10.2009.
- c) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) La necesidad de contratar los servicios de una persona que cumpla con la función de Arquitecto.
- e) El contrato de fecha 31 de Julio del 2017 entre la Municipalidad de Tucapel y don Claudio Bazaes Santana, Rut N° 15.221.213-5.

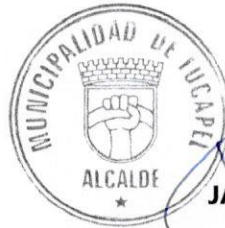
DECRETO

- 1) Apruébese contrato a honorarios indicado en de los vistos , por la suma de \$1.055.556.- (Un millón cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) brutos mensuales, a contar 01 de agosto de 2017 y hasta el 31 de Agosto de 2017, don Claudio Andrés Bazaes Santana, Rut N°15.221.213-5, por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.-
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.03.001 "Honorarios suma alzada" del presupuesto municipal año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



GUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE



Distribución:

- ◆ Secretaria Municipal
 - ◆ Depto Adm. Finanzas
 - ◆ Depto de partes
 - ◆ Archivo.
- JVJ/GPL/MWC/cac.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 31 de julio de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.141.800-6, representada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara , RUT N° 9.248.944-2, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Claudio Andrés Bazaes Santana, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] del Laja s/n, Parcela 6 Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel, requiere contratar los servicios de una persona que cumpla con la función de Arquitecto en la Oficina de Secplan.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo antes señalado se contrata a don Claudio Andrés Bazaes Santana, Cédula Nacional de Identidad N°15.221.213-5, quien cumplirá con ese servicios en calidad de honorarios.

TERCERO: El Municipio pagará al prestador la suma de \$1.055.556 (Un millón cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), brutos mensuales, previa presentación de la respectiva boleta a honorarios, los que serán cancelados el quinto día hábil del mes siguiente. Además el prestador deberá elaborar y adjuntar al certificado de conformidad, un **Registro Mensual de las Actividades** realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

CUARTO: El presente contrato procede desde el 01 de Agosto del 2017 y hasta el día 31 de Agosto de 2017, ambas fechas inclusive.

QUINTO: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 12° del Escalafón de la Planta Municipal.

SEPTIMO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por la Directora de la Secretaria Comunal de Planificación.

OCTAVO: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENO Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta estar en conocimiento de tener que personalmente regularizar las cotizaciones previsionales por el presente contrato.

DECIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs. de anticipación.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



CLAUDIO BAZAES SANTANA
PRESTADOR



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

